

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 11 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 11 de Agosto de 2021



2021/EXPGEN/02326

DECRETO

En Calp,

El Responsable de la Agencia de Desarrollo Local ha emitido un informe relativo a celebrar un concurso de escaparatismo durante la celebración de las fiestas navideñas, es por lo que desde la Agencia de Desarrollo Local, se ha elaborado borrador de convocatoria.

En el expediente consta informe de competencia del Jefe de Area de Promoción Económica de fecha 21 de julio de 2021.

En el expediente consta informe favorable, de fecha 27 de julio 2021, emitido por el negociado de Subvenciones y Proyectos de gasto.

En el expediente consta Propuesta de Convocatoria del siguiente tenor literal:

"Que la Concejalía está interesada en promocionar el comercio local durante la celebración de las fiestas navideñas, incentivando y fomentando la compra en los establecimientos locales, minimizando la fuga de gasto durante esta temporada señalada. A tal fin ha elaborado un concurso de escaparatismo, dirigido a las empresas y comercios calpinos, consistente en:

- **Concurso de Escaparatismo "Navidad 2021".**

Este concurso está dotado con los siguientes premios:

- ✓ *Primer Premio: 500,00€*
- ✓ *Segundo Premio: 300,00€*
- ✓ *Tercer Premio: 200,00€*
- ✓ *Premios accésit: 3 premios accésit de 100,00€*

Desde la Agencia de Desarrollo Local se trabaja a lo largo del año desarrollando diferentes acciones dirigidas a dinamizar el tejido empresarial y comercial de nuestro municipio.

Los destinatarios del proyecto son, por una parte las personas vinculadas a la actividad

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 11 de Agosto de 2021
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 11 de Agosto de 2021

empresarial y comercial calpina y por otra los clientes tanto locales como visitantes que se benefician de las actividades programadas para incentivar el consumo.

Por el Departamento de Comercio se ha elaborado borrador de bases para la celebración del citado concurso de escaparatismo durante la celebración de las fiestas navideñas, en su edición de 2021 con el siguiente tenor literal:

“CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE NAVIDAD AYUNTAMIENTO DE CALP

CONVOCATORIA

I. INTRODUCCIÓN

La finalidad de este concurso es premiar el esfuerzo y trabajo que realizan los comerciantes y empresarios del municipio de Calp para atraer a sus clientes, a través de la imaginación y la originalidad en la decoración de sus escaparates en la temática de la Navidad, en los cuales deberán utilizar sus propios productos, impulsando con ello la dinamización del comercio de nuestra ciudad.

II. PARTICIPANTES

Podrán participar en el Concurso todos aquellos comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en el término municipal de Calp, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud a la fecha de pago de la ayuda.

III. INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción es gratuita. Requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia desde el día 15 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 11 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 11 de Agosto de 2021



- La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.
- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La presentación de la documentación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp a través de la carpeta ciudadana <https://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.
- De no disponer la persona solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.
 - El modelo de solicitud normalizado regulado en la convocatoria, estará disponible en la web municipal de Calp www.calp.es, y en la web del Portal del Comerciante www.calp.portaldelcomerciante.com.

IV. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La temática de los escaparates que tomen parte en el concurso deberá versar sobre temas relacionados con la Navidad.

Los comercios y empresas participantes deberán mantener expuestos sus escaparates desde el **día 12 de diciembre 2021 hasta el día 6 de enero 2022**, ambos inclusive. El escaparate participante en el concurso deberá estar iluminado al menos hasta las 22:00 horas.

V. DOTACIONES

PRIMER PREMIO: 500 euros.

SEGUNDO PREMIO: 300 euros.

TERCER PREMIO: 200 euros.

PREMIOS ACCÉSIT: 3 premios accésit de 100 euros

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 11 de Agosto de 2021
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 11 de Agosto de 2021

El crédito presupuestario para estos premios está dotado en la partida 1406 – 4314 – 4790000 por importe de 1.300,00 euros.

Con número de RC 220219000129

VI. JURADO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

El jurado estará formado por el Concejal de Comercio, el Técnico AFIC, el presidente de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Calp, o personas en quien deleguen, y un mínimo de dos personas más representativas del sector empresarial y/o cultural del municipio.

VII. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Cada proyecto de decoración deberá ser original y responder a los siguientes criterios estableciéndose un mínimo de 1 punto y un máximo de 5 puntos para valorarlos por cada miembro del jurado:

-Imagen comercial y presentación del producto. Se valorará la integración del producto o servicio que ofrece el establecimiento en el escaparate:

- 1 punto. No se integra en el escaparate el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 2 puntos. Se integra en el escaparate de manera poco armoniosa y explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 3 puntos. Se integra en el escaparate de forma correcta pero no suficientemente explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 4 puntos. Se integra en el escaparate de forma explícita pero no armoniosa el producto y/o servicios de la empresa con los motivos ornamentales utilizados.
- 5 puntos. Integración total en el escaparate del producto y servicio con los motivos ornamentales utilizados.

-Creatividad. La originalidad con la que se haya confeccionado el escaparate será evaluada con este criterio:

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 11 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 11 de Agosto de 2021



- 1 punto. Cuando el escaparate no presente ningún aspecto creativo.
- 2 puntos. Cuando el escaparate utilice algún elemento diferenciador en su creación.
- 3 puntos. Cuando los elementos ornamentales sean manufacturados.
- 4 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén realizados con materiales reciclados.
- 5 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén manufacturados y se hayan realizado con materiales reciclados.

-Iluminación. La utilización de elementos luminosos para la realización del escaparate serán puntuados en este apartado:

- 1 punto. Cuando no se utilice ningún elemento luminoso.
- 2 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos pero no sean de bajo consumo.
- 3 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos de bajo consumo.
- 4 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas.
- 5 puntos. Cuando se utilicen elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas y sean de bajo consumo.

-Modernidad e Innovación. Se considerará la utilización de materiales novedosos y diferenciales en la creación del escaparate:

- 1 punto. Cuando no se haya empleado ningún material moderno e innovador en la creación del escaparate.
- 2 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos pero el resultado no sea innovador.
- 3 puntos. Cuando se hayan empleado materiales no novedosos pero el resultado sea innovador.
- 4 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores.
- 5 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 11 de Agosto de 2021
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 11 de Agosto de 2021

innovadores haciendo referencia a la Navidad.

-Calidad. El aspecto global del escaparate será evaluado con este criterio:

- 1 punto. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 4 y los 7 puntos.
- 2 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 8 y los 11 puntos.
- 3 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 12 y los 15 puntos.
- 4 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 16 y los 19 puntos.
- 5 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores sume 20 puntos.

La visita para puntuar los escaparates se hará por la tarde para apreciar la iluminación empleada.

VIII. LIBRAMIENTO DE LOS PREMIOS

En el momento de presentar la solicitud de participación en el Concurso de Escaparates de Navidad, los participantes deberán indicar el número de cuenta bancaria, del que siendo titular, deseen que Ayuntamiento les reintegre el premio.

Además, deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el caso de que no se pueda otorgar el premio por estar el titular del negocio incurso en alguna circunstancia señalada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá declarar el premio desierto.

IX ORGANIZACIÓN

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

Reservas y limitaciones

- La Concejalía de Promoción Económica queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por las empresas participantes que impidiera su identificación.
- Igualmente no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos o cualquier

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 11 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 11 de Agosto de 2021



otra circunstancia imputable a correos que puedan afectar al envío de los premios.

- **Cesión de derecho de imagen y propiedad intelectual.**

- La participación en el concurso supone la cesión y autorización expresa de todos los derechos de propiedad intelectual y de imagen sobre las participaciones, de forma que el participante cede a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial y/o de imagen que pudieran corresponderle o derivar de las participaciones enviadas para participar en el concurso.

- **Contacto y reclamación.**

- Para resolver dudas y reclamaciones derivadas de la celebración del concurso la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp habilita el siguiente correo electrónico de contacto: ellorca@creama.org

X. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO

La resolución del Jurado se notificará a los participantes, a los miembros del Jurado y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó.

Asimismo se publicará en las siguientes webs oficiales:

www.calp.portaldelcomerciante.com y en www.calp.es y en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones, cuya web es:

<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

XI. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria.”

De acuerdo con el RGPD Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril 2016 de Protección de Datos, le comunicamos que sus datos personales podrán ser tratados por el AYUNTAMIENTO DE CALP, siendo la finalidad la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 11 de Agosto de 2021
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 11 de Agosto de 2021

De acuerdo con el RGPD Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril 2016 de Protección de Datos, le comunicamos que sus datos personales podrán ser tratados por el AYUNTAMIENTO DE CALP, siendo la finalidad la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar. Gracias por su colaboración."

En el expediente consta informe favorable de la Fiscalización Previa, de fecha 2 de agosto 2021, por el que se autoriza y dispone el gasto (AD previa), por importe de 1.300,00 euros, con cargo a la partida 1406-4314-4790000 "Ayudas al Comercio Local".

EN USO de las atribuciones a mí conferidas por el artículo 21.1 f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE NAVIDAD 2021 AYUNTAMIENTO DE CALP, en los términos establecidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones dicha resolución para el envío de un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Comunicar al Departamento de Comercio dicha resolución para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicitar dicho concurso.

Lo manda y firma Francisco Avargues Guardiola, Teniente de Alcalde delegado/a del área de Área de Promoción Económica, Turismo, Comercio, Seguridad ciudadana y Servicios públicos, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 1521/2020, de 30 de abril (publicada en el BOP núm. 86, de 08/05/2020) de lo que yo el Secretario Acctal, doy fe.